

Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 459 de la LOPJ.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia se establecen en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por la L.O. 16/94) y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la LOPJ (en relación con el artículo 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b), punto 1, del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Quinta. Los nombramientos se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los artículos 432.2 de la citada LOPJ y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en régimen de provisión temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el artículo 433 de la LOPJ y artículo 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 15 de diciembre de 2000.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catala, en nombre y representación de don Juan Carlos Morales Ruiz y don Idelfonso Marín García, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 23.8.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Odontólogos de Atención Primaria.

Recurso número 2217/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 10 de noviembre de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Beatriz Carretero Gómez, en nombre y representación de don Jesús Fera Cobacho, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 23.8.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Gobernantas de Areas Hospitalarias.

Recurso número 2199/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 9 de noviembre de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace

público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Aurelio del Castillo Amaro, en nombre y representación de don Juan Gil Arrones, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 5.6.00 relativa a la lista de aprobados en el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Pediatras de Atención Primaria.

Recurso número 1894/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 27 de septiembre de 2000.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO. (PD. 1/2001).

Doña Aurora Aguilera Orihuel, Secretaria Sustituta de la Sección Dieciocho de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el Rollo de Sala número 931/97, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección 18.ª de lo Civil de esta Audiencia Provincial sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. Ilmos. Sres. Magistrados: Doña María Guadalupe de Jesús Sánchez, don Lorenzo Pérez San Francisco, don Pedro Pozuelo Pérez. En Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. La Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los Señores Magistrados expresados al margen, ha visto en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 60 de Madrid, seguidos entre partes, de una, como apelante demandante Heraeus, S.A., representada por el Sr. Azpeitia Sánchez y asistida del Sr. Velasco Lavín y de otra, como apelado demandado Eurolab de Granada, S.A., incomparecido en la presente alzada, entendiéndose con la misma todas las diligencias en los Estrados de este Tribunal, seguidos por el trámite del Juicio de Menor Cuantía.

Visto, siendo Magistrado Ponente la Ilma. Sra. doña María Guadalupe de Jesús Sánchez, Presidente de este Tribunal. Fallamos. Estimando el recurso de apelación formulado por el Sr. Procurador don Alberto Azpeitia Sánchez, en nombre y representación de Heraeus, S.A., contra Sentencia de fecha 25 de julio de 1997, dictada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado núm. 60 de Madrid, en autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 944/96, promovidos por la citada parte contra Eurolab de Granada, S.A. debemos revocar revocamos la referida Resolución dejándola sin efecto, y en su lugar estimando en su integridad la demanda formulada por Heraeus, S.A., contra Eurolab de Granada, S.A., debemos condenar y condenamos a la demanda a satisfacer a la actora, la cantidad de novecientos setenta y seis mil quinientas veintinueve pesetas (976.529), más sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda. Procede imponer las costas procesales causadas en la primera instancia a la parte demandada; sin especial pronunciamiento sobre las generados en esta alzada. Así por ésta, nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Guadalupe de Jesús Sánchez, Lorenzo

Pérez San Francisco, Pedro Pozuelo Pérez. Y habiéndose dictado en fecha 27 de septiembre de dos mil, auto aclaratorio de la Sentencia, por los Ilmos. Sres. Magistrados, anteriormente mencionados, cuya parte dispositiva dice La Sala Acuerdo: Dar Lugar a la aclaración solicitada por el Sr. Azpeitia Sánchez, debiendo quedar redactado el Fallo de la Sentencia dictada por este Tribunal, en fecha 27 de diciembre de 1999 en Rollo de Apelación núm. 931/97, del modo que sigue: "Debemos condenar y condenamos a la demandada a satisfacer a la actora, la cantidad de novecientos setenta y seis mil quinientas veintinueve pesetas (976.529), más sus intereses...", permaneciendo incólumes el resto de los pronunciamientos vertidos en dicha Resolución. Así por este nuestro Auto, del que se unirá certificación literal al Rollo de Sala, lo acordamos, mandamos y firmamos. M.ª Guadalupe de Jesús Sánchez, Lorenzo Pérez San Francisco, Pedro Pozuelo Pérez. Es copia conforme con su original al que me remito y de que certifico». Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza, para que sirva de notificación de la Sentencia transcrita a Eurolab de Granada, S.A., expido y firmo la presente en Madrid, a catorce de septiembre de dos mil.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO.

Alameda Sundheim, 28.
959/28.51.05.

NIG: 2104141C19996000430.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios)
248/1999.

Negociado:

Sobre

De don Manuel Domínguez Quintero.

Procuradora Sra. López Machado, Julia.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Doña M.ª Luisa García Moreno, Magistrada/Juez de 1.ª Instancia de Huelva.

Hago saber: Por auto de fecha 6.10.99 dictado en el procedimiento sobre robo, hurto o extravío de documentos al portador, seguido en este Juzgado al núm. 248/1999, se ha admitido la denuncia formulada por Manuel Domínguez Quintero acordando la prohibición de la negociación o transmisión de los títulos, que a continuación se expresan, que fueron adquiridos por el denunciante mediante la constitución de la fianza prevenida por el art. 105 de la LAU por importe de dos mensualidades de renta: Cuatrocientas mil pesetas, que fue constituida en el pertinente papel de fianza, siendo desposeído de ellos.

TITULOS DESPOSEIDOS

Resguardo de papel de fianza constituida en la desaparecida Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huelva por importe de 400.000 pesetas.

Por el presente se llama al tenedor de los títulos para que pueda comparecer en el Juzgado dentro de los seis días siguientes a la publicación del presente, haciendo uso de su derecho.

Dado en Huelva, a veintisiete de noviembre de dos mil.